

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

221

SEVILLA NÚMERO 6

EDICTO

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45 de 2018, a instancias de la parte actora, doña Manuela Fernández Rebaló, contra la “Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios” y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, “Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 22.866,77 euros de principal, más 3.430,01 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídense a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá de interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. El recurrente, que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir, de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado, número 4025-0000-00-0727-0724-16, debiendo indicar en el campo “Concepto”, la indicación, recurso, seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “recurso” seguida del código “31 social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Gobierno, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado “Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 9 de octubre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(03/33.819/18)

